

## FISCAL

### TRAFICO DE EMPRESAS EN 1.985

Continúan vigentes los mismos tipos impositivos que han regido - en 1.984.

### TABLA DE RETENCIONES POR RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Continúa vigente la tabla aplicada en 1.984

### RETENCIONES A COMISIONISTAS Y OTROS PROFESIONALES

Recordamos que viene aplicándose el 5% desde enero de 1.984.

### LICENCIAS FISCALES EN 1.985

Se elevan un 20 por ciento.

### TRANSMISIONES DE BIENES INMUEBLES EN 1.985

Se aplicará el 6% a toda transmisión de inmueble por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Ya se aplicó también el 6 por ciento en 1.984.

### TRANSMISION DE VEHICULOS USADOS EN 1.985

La transmisión de vehículos usados en 1.985 no tributará por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, ni por el Impuesto - sobre el Lujo, si han pagado éste Impuesto en cualquier transmisión anterior.

Por lo tanto, con estas exenciones se agiliza la transmisión del automóvil, que sólo tributará por los impuestos citados al comprarse nuevo .

### IMPUESTO SOBRE EL LUJO EN 1.985

Se elevan en un 10 por ciento todos los tipos impositivos cuyo - devengo sea en origen, es decir, sobre los artículos que produzcan los fabricantes.

Se rebaja, por otro lado, el tipo del Impuesto sobre el Lujo que grava las antigüedades, que pasa a tributar un 10 por ciento en lugar del 26,6 por ciento. Las reproducciones que tributaban al 18 por ciento, en 1.985 lo harán al 8 por ciento. Las esculturas, pinturas y grabados originales, que tributaban al 22 por ciento, lo harán al 10 por ciento en 1.985.

### TIPOS DE GRAVAMEN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN 1.985

- a) Tipo impositivo para todas las Sociedades en general: 35%.
- b) Tipo impositivo para Cooperativas: 18%.
- c) Tipo impositivo para Cajas Rurales, Mutuas de Seguros Generales, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca: 26%.
- d) Cajas de Ahorro: 35%.